

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/0543/13 NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY/CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 10 de diciembre de 2013, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición por North American Tillage Tools Company (en adelante, NATTC) del control exclusivo del grupo Corporación Patricio Echeverría S.A. (en adelante CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA) dedicado a la fabricación y comercialización de herramientas de mano y componentes para maquinaria agrícola.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por NATTC según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en las letra a) de su artículo 8.1. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.
- (4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".
- (5) La fecha límite para resolver en primera fase es el **10 de enero de 2013**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (6) La operación de concentración consiste en la adquisición por NATTC del control exclusivo sobre el grupo CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA. Con anterioridad a la operación, NATCC no contaba con participación accionarial del capital social de CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA.
- (7) La operación se instrumenta a través de dos contratos de adquisición de Acciones firmados con PAMECAL, S.A. y la mayoría de accionistas de

CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA con fecha 29 de noviembre de 2013. Tras la operación, NATCC pasará a ser titular directo del 71,73% de las acciones de CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA y titular indirecto de las acciones correspondientes a PAMECAL, que ascienden al 15,72% del capital social. Por lo tanto, NATCC ostentará el control de participaciones sociales representativas del 87,46% del capital social de CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA, lo que le otorgará el control exclusivo sobre la sociedad.

- (8) De acuerdo con el Acuerdo de Accionistas vigente, de fecha 29 de noviembre de 2013, NATCC adquirirá el pleno control sobre CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA. NATCC tendrá la facultad de tomar las decisiones comerciales y estratégicas, y los restantes socios no tendrán derecho de veto en aquellos asuntos relacionados con la política comercial o estratégica de CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA.
- (9) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

### **III. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- (10) Los Acuerdos de Adquisición de Acciones, firmados el 29 de noviembre de 2013, incluyen cláusulas que pueden considerarse como restricciones accesorias necesarias para llevar a cabo la operación.
- (11) En primer lugar, mediante la cláusula 12 de los Acuerdos, los vendedores se obligan frente a la compradora a no competir durante un periodo de [ $<3$ ]<sup>1</sup> años de forma directa y activa, salvo autorización previa del comprador, en los mercados de producto y geográficos en los que operaban antes de la operación.
- (12) En segundo lugar, en virtud de la cláusula 12.2 de los Acuerdos, los vendedores se obligan, frente a la compradora, durante un periodo de [ $<3$ ] años a no contratar o influenciar a directores, empleados, agentes comerciales o distribuidores de CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA para que abandonen su relación con éste ni a abordar a clientes, distribuidores, socios, empresas conjuntas asociadas o proveedores para que finalicen sus relaciones comerciales con el grupo.
- (13) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

---

<sup>1</sup> Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido decalrado confidencial.

- (14) La Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) considera que las cláusulas de no competencia están justificadas durante un máximo de tres años cuando la cesión de la empresa incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos. Las mismas condiciones son de aplicación a las cláusulas de no captación.
- (15) En consecuencia, teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la citada Comunicación, se considera que en el presente caso, el contenido y la duración del pacto de no competencia y de no captación no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada.

#### **IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (16) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas puesto que el volumen de negocios total a escala mundial de ambas empresas es inferior a 5.000 millones de euros y a escala comunitaria tampoco supera el límite de 250 millones de euros. Asimismo, tampoco alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1.3 del Reglamento.
- (17) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma.

#### **V. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **V.1 NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY (NATCC)**

- (18) NATCC es una compañía canadiense dedicada a la fabricación y comercialización de componentes para maquinaria agrícola de labranza y siembra. En concreto, fabrica discos, cuchillas, rejas y otros componentes que vende a fabricantes de equipos originales y a sus distribuidores como piezas de recambio.
- (19) NATCC centra su actividad en el mercado norteamericano y, si bien realiza algunas ventas en Europa, éstas son marginales y no tiene actividad alguna en España.
- (20) La facturación de NATCC en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE NATCC (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
42,59	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

## V.2 CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA, S.A. (CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA)

- (21) CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA es una sociedad de origen español que está presente en el sector de diseño, fabricación y venta a nivel mundial de herramientas de mano y componentes para maquinaria agrícola. Los mercados geográficos principales en los que está activa son España, Colombia, Brasil, Méjico, Dinamarca, India y Estados Unidos.
- (22) En concreto, CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA, dentro del sector de herramientas de mano, fabrica y distribuye herramientas de jardinería, agrícolas y de construcción. Dentro del segmento de componentes para maquinaria agrícola, fabrica componentes para cultivadores, sembradoras y maquinaria de labranza.
- (23) La facturación de CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
192,3	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

## VI. MERCADOS RELEVANTES

### VI.1 Mercados de producto

- (24) La operación propuesta afecta a la fabricación y distribución de componentes para maquinaria agrícola, actividad en la que están activas la empresa adquirente y la adquirida y de herramientas de mano, en la que sólo opera CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA.

#### *Componentes para maquinaria agrícola*

- (25) Las partes de la operación fabrican una amplia gama de componentes y accesorios para maquinaria agrícola que después comercializan por medio de dos canales: venta directa a fabricantes de maquinaria agrícola que los incorporan en máquinas de nueva producción y venta a distintos actores para su utilización como repuestos o recambios de la misma maquinaria.

- (26) No existe ningún precedente comunitario o español en el que se analice el mercado de componentes para maquinaria agrícola en el que están presentes las partes. Sin embargo, sí existen precedentes comunitarios en el mercado de producción y distribución de maquinaria agrícola en el que se distingue entre tractores, cosechadoras y empacadoras, entre otros.
- (27) Si bien la notificante considera que existe un único mercado para los componentes de maquinaria agrícola, dada la diferenciación que establece la Comisión Europea en el mercado de maquinaria agrícola, parece razonable que en el mercado de componentes de maquinaria agrícola se distingan igualmente, atendiendo a las actividades de las partes, los siguientes mercados de productos afectados: mercado de fabricación y distribución de componentes para cultivadoras, sembradoras y maquinaria de labranza<sup>2</sup>.

#### *Herramientas de mano*

- (28) Las herramientas de mano pueden definirse como utensilios de trabajo utilizados normalmente de forma individual y que requieren para su accionamiento la fuerza motriz humana.
- (29) CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA fabrica y vende una amplia gama de herramientas agrícolas o de jardinería, de construcción e industriales.
- (30) De acuerdo con los precedentes comunitarios, el mercado de herramientas de mano puede ser segmentado en función del usuario final (DIY y profesional) y de la categoría de herramienta, atendiendo a la clasificación oficial de subfamilias de herramientas definidas según la codificación comercial de AECOC (herramientas de apriete, alicantes y tenazas, llaves, herramientas para tubo, de corte, para fijación, etc.).
- (31) No obstante, el notificante indica que además de no estar presente la empresa adquirente NATCC, la cuota de CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA no supera el 25% para ninguno de los canales, DIY o profesional ni en ninguna categoría de herramienta por lo que no resulta necesario en este caso cerrar la definición exacta del mismo.
- (32) En consecuencia, a efectos de la presente operación se analizarán los siguientes mercados: (i) el mercado amplio de fabricación y distribución de componentes de maquinaria agrícola y (ii) los mercados estrechos de componentes para cultivadoras, sembradoras y maquinaria de labranza.

---

<sup>2</sup> La adquirente NATCC sólo está presente en componentes para sembradoras. Sin embargo, NATCC no tiene ventas en España y en la UE sus ventas son marginales

## VI.2 Mercados geográficos

### *Componentes para maquinaria agrícola*

- (33) El notificante indica que las empresas del sector no circunscriben su actividad al ámbito local o nacional y que los compradores principales (fabricantes de maquinaria agrícola) son operadores globales.
- (34) Asimismo, hay que destacar que no existen condicionantes normativos nacionales que supongan una barrera de entrada significativa y que los canales de distribución no difieren de manera sustancial de unos países a otros, lo que puede suponer una facilidad para la internacionalización.
- (35) Los costes de transporte no son un factor significativo para llevar a cabo la actividad si se tiene en cuenta que en 2012 representaron el [...]% de las ventas totales de CORPORACION PATRICIO ECHEVERRÍA a nivel nacional y un [...]% de las ventas en el exterior.
- (36) En base a lo anterior, el mercado geográfico es más amplio que el nacional, correspondiendo a la UE.

### *Herramientas de mano*

- (37) Habida cuenta de la ausencia de regulación nacional relativa a los condicionantes técnicos o de seguridad de las herramientas y considerando que estos productos viajan con facilidad, sin que los costes de transporte sean sustanciales, el mercado geográfico corresponde igualmente a la UE.

## VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

### VII.1. Estructura de la oferta

- (38) Las cuotas de la adquirente en el mercado amplio de componentes para maquinaria agrícola de dimensión UE son las siguientes:

CUOTAS DE NATCC EN EL MERCADO EUROPEO DE COMPONENTES PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA					
2012		2011		2010	
Valor (EUR)	Cuota de mercado	Valor (EUR)	Cuota de mercado	Valor (EUR)	Cuota de mercado
[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%
Volumen (n° uds.)	Cuota de mercado	Volumen (n° uds.)	Cuota de mercado	Volumen (n° uds.)	Cuota de mercado
[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%	[...]	[0-10]%

Fuente: Notificación

- (39) La notificante señala que no se dispone de las cuotas de NATCC a nivel europeo en los mercados estrechos de fabricación y distribución de componentes para cultivadoras, sembradoras y maquinaria de labranza. No obstante, en cualquiera de los tres mercados en 2012 no se excedería la cuota del mercado anterior más amplio de accesorios de maquinaria agrícola en general ( $[<1]\%$  en valor y  $[<1]\%$  en volumen).
- (40) En el mercado nacional, la adquirente no está presente de forma que su cuota es nula bajo cualquier posible definición del mercado de componentes de maquinaria agrícola.
- (41) A continuación, se muestran las cuotas de CORPORACION PATRICIO ECHEVERRÍA a nivel europeo y nacional en el mercado general de componentes de maquinaria agrícola, así como en los mercados estrechos de fabricación y distribución de componentes para cultivadoras, sembradoras y maquinaria de labranza.

CUOTAS DE CORP.PATRICIO ECHEVERRÍA EN EL MERCADO EUROPEO DE COMPONENTES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA					
2012		2011		2010	
Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado
[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>
Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado
[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>

Fuente: Notificación

CUOTAS DE CORP.PATRICIO ECHEVERRÍA EN EL MERCADO NACIONAL DE COMPONENTES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA					
2012		2011		2010	
Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado
[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>
Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado
[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>

Fuente: Notificación

CUOTAS DE CORP.PATRICIO ECHEVERRÍA EN EL MERCADO EUROPEO DE COMPONENTES PARA CULTIVADORAS					
2012		2011		2010	
Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado
[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>
Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado
[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>

Fuente: Notificación

CUOTAS DE CORP.PATRICIO ECHEVERRÍA EN EL MERCADO NACIONAL DE COMPONENTES PARA CULTIVADORAS					
2012		2011		2010	
Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado
[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>
Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado
[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>	[...]	<b>[20-30]%</b>

Fuente: Notificación

CUOTAS DE CORP.PATRICIO ECHEVERRÍA EN EL MERCADO EUROPEO DE COMPONENTES PARA SEMBRADORAS					
2012		2011		2010	
Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado
[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>
Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado
[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>

Fuente: Notificación

CUOTAS DE CORP.PATRICIO ECHEVERRÍA EN EL MERCADO NACIONAL DE COMPONENTES PARA SEMBRADORAS					
2012		2011		2010	
Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado
[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>
Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado
[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>	[...]	<b>[30-40]%</b>

Fuente: Notificación

CUOTAS DE CORP.PATRICIO ECHEVERRÍA EN EL MERCADO EUROPEO DE COMPONENTES PARA MAQUINARIA DE LABRANZA					
2012		2011		2010	
Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado
[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>
Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado
[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>	[...]	<b>[10-20]%</b>

Fuente: Notificación



CUOTAS DE CORP.PATRICIO ECHEVERRÍA EN EL MERCADO NACIONAL DE COMPONENTES PARA MAQUINARIA DE LABRANZA					
2012		2011		2010	
Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado	Valor	Cuota de mercado
[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>
Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado	Volumen	Cuota de mercado
[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>	[...]	<b>[40-50]%</b>

Fuente: Notificación

- (42) Por último, se muestran las cuotas de mercado de los principales competidores de las partes a nivel nacional, tanto en el mercado general de los componentes para maquinaria agrícola como en los submercados anteriormente descritos:

COMPETIDORES	CUOTAS DE MERCADO ESTIMADAS			
	Componentes para maquinaria agrícola	Componentes para cultivadoras	Componentes para sembradoras	Componentes para maquinaria de labranza
Piña	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[0-10]%
Kverneland	[0-10]%	-	-	[20-30]%
OFAS	[0-10]%	-	[0-10]%	[0-10]%
Campo Agrícola	[0-10]%	[10-20]%	-	[0-10]%
Otros (pequeños operadores)	[10-20]%	[20-30]%	[30-40]%	[0-10]%

Fuente: Notificación

- (43) Por otra parte, como ya se ha señalado, en el mercado de fabricación de herramientas de mano, en el que únicamente está presente la adquirida, no se supera en ningún caso el 25% de cuota de mercado con independencia de la definición considerada por tipo de usuario o categoría de herramienta.

## VII.2. Estructura de la demanda, distribución y precios

- (44) La demanda en estos mercados está formada principalmente por las grandes compañías internacionales fabricantes de maquinaria agrícola tales como JOHN DEERE, GREGOIRE B ESSON, VADERSTAD y LEMKEN. Estos clientes negocian y adquieren todas las variedades de componentes a gran escala por lo que su poder de compra es elevado. Hay que tener en cuenta que el mercado de maquinaria agrícola está altamente concentrado, con cuatro operadores internacionales, que representan más del 60% total de cuota de mercado a nivel europeo.

- (45) Según indica el notificante, a nivel nacional el mercado está en fase de madurez mientras que a nivel internacional, en regiones como Rusia o Asia Pacífico, el mercado está en expansión debido al aumento de población y al bajo coste de producción en el mercado de productos agrícolas comparado con el europeo.
- (46) Respecto a la distribución de estos productos, existen dos formas, la venta directa a fabricantes de maquinaria agrícola que los incorporan en máquinas de nueva producción y la venta a cooperativas de agricultores u operadores del mercado agrario o actores del mercado de la reparación para su utilización como repuestos o recambios de la misma maquinaria.
- (47) El notificante señala que el nivel de precios de estos productos viene determinado por el precio de la materia prima y por la inversión que los fabricantes estén dispuestos a realizar en sus productos. Los fabricantes de maquinaria agrícola ejercen una fuerte presión en los precios, por lo que indica el notificante que los precios aplicados por CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA son muy parecidos a los de sus competidores en la gama alta, como KVERNELAND.
- (48) Por último, indica que los precios de los componentes de maquinaria agrícola experimentaron un aumento de precio considerable en la última década debido en gran parte al fuerte incremento en el precio de materias primas como el acero.

### **VII.3. Barreras a la entrada**

- (49) El notificante indica que no hay limitaciones de acceso relevantes a materias primas, bienes intermedios o personal cualificado. Sin embargo, debe destacarse que el coste de la materia prima principal, el acero, está sujeta a altas fluctuaciones, reflejadas en la cotización del principal mercado de metales (LME).
- (50) El notificante reconoce sin embargo que el coste de inversión en maquinaria es elevado y que los fabricantes de maquinaria agrícola realizan contratos de suministro a largo plazo, lo que dificulta en parte la entrada de un nuevo operador en el mercado.

### **VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (51) La operación de concentración consiste en la adquisición del control exclusivo de CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA, S.A. y sus filiales (conjuntamente CORPORACIÓN PATRICIO ECHEVERRÍA) por parte de NORTH AMERICAN TILLAGE TOOLS COMPANY (NATTC).
- (52) Los mercados afectados por la presente operación son el mercado amplio de componentes de maquinaria agrícola y, más concretamente, los mercados estrechos de fabricación y distribución de componentes para cultivadoras,

sembradoras y maquinaria de labranza de dimensión correspondiente a la UE, en los que están activos las partes. La adquirida está también presente en el mercado de fabricación de herramientas de mano.

- (53) La operación no produce solapamiento ni horizontal ni vertical de actividades en España, ya que la adquirente no está presente en las actividades de la adquirida a escala nacional. Así, en el mercado nacional, NATTC se hará con la cuota del [30-40]% de la adquirida en el mercado amplio de fabricación y distribución de componentes de maquinaria agrícola. En los mercados estrechos de componentes para cultivadoras, sembradoras y labradoras, la cuota adquirida en España asciende al [20-30]%, [30-40]% y [40-50]%, respectivamente. En estos mercados existen competidores relevantes como PIÑA o KVERNELAND.
- (54) Sí se produce un solapamiento en el mercado de fabricación y distribución de componentes para cultivadoras, sembradoras y maquinaria de labranza a nivel del EEE. No obstante, dado que la facturación de NATCC es marginal en este ámbito geográfico, la adición de cuota es muy limitada, siendo la cuota conjunta inferior al 20% bajo cualquiera de las definiciones de mercado consideradas.
- (55) Además, la demanda está constituida en su mayor parte por importantes fabricantes internacionales de maquinaria agrícola que ejercen un fuerte poder compensatorio en las negociaciones de compra.
- (56) Por último, las cuotas adquiridas en el mercado nacional y comunitario de fabricación de herramientas de mano en los que únicamente está presente la adquirida son también muy limitadas, situándose por debajo del 25% con independencia de la definición exacta del mercado que se considere por tipo de usuario o categoría de la herramienta.
- (57) Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que la presente operación es susceptible de ser autorizada en primera fase

## **IX. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.